

A despacho del señor Juez informándole que el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, informa que el señor Efraín Guzmán Peláez cumplió con el acuerdo de pago que consta en el Acta No. 004-2018-CJA del 06 de agosto de 2018, siendo declarado a paz y salvo por los acreedores que hicieron parte de aquel. Así mismo, que no hay vigente embargo de remantes. Sírvese Proveer. Cali, 24 de enero de 2022

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Auto No. 020

RAD. 004-1999-00160-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por la sociedad REESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA como cesionaria del BANCO AV VILLAS contra el señor EFRAIN GUZMAN PELAEZ, el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, informa que el aquí demandado cumplió con el acuerdo de pago contenido en el Acta No. 004-2018-CJA del 06 de agosto de 2018 y suscrito con sus acreedores, quienes lo declararon a paz y salvo, debiéndose por ello declarar terminado el presente proceso.

DISPONE:

1º DECLARAR terminado el presente proceso por cumplimiento del acuerdo suscrito con los acreedores dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que adelanto en el Centro de Conciliación Justicia Alternativa. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2º Decrétese el levantamiento del embargo ordenado en este proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

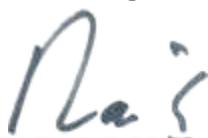
3º Ordenase la cancelación del gravamen hipotecario constituido por el deudor EFRAIN GUZMAN PELAEZ mediante la escritura pública No. 1165 del 14 de abril de 1994 corrida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Cali, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-137912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali- Líbrese exhorto a la citada notaría.

4º Ordenar el desglose y entrega de los documentos base de la acción, a costa de la parte demandada, previa cancelación del respectivo arancel judicial.

5º Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 09 DE HOY **25 DE ENERO DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO